INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS PARA PACIENTES PLURIPATOLOGICOS Y PARA PACIENTES CON NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES, INCLUSO PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. PAAM 3/26 (191/2026)

El objeto de este acuerdo marco es fijar las condiciones para la contratación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas para pacientes pluripatológicos y para pacientes con necesidad de cuidados paliativos, usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en centros sanitarios y servicios privados de la provincia de Córdoba y provincias limítrofes, incluso pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, que dan soporte para la prestación asistencial complementaria atendiendo a la justificación y principios de necesidad y eficacia que sustenta el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Así, este acuerdo marco no tiene por objeto cubrir necesidades permanentes, su finalidad es prestar atención sanitaria a la ciudadanía andaluza, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los ciudadanos, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos.

Por todas estas razones, el Servicio Andaluz de Salud considera que está plenamente justificada la necesidad de licitar el presente acuerdo marco para así dar mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

Estancias Médicas

La creciente demanda de atención médica especializada para pacientes pluripatológicos y pacientes con necesidad de cuidados paliativos continúa ejerciendo presión sobre nuestros recursos internos, condicionado en parte por el envejecimiento poblacional y la conversión de patología aguda en crónica. Estos pacientes requieren una atención especializada, que abarca desde cuidados médicos hasta apoyo psicológico y servicios de bienestar y a pesar de los esfuerzos, nos encontramos con limitaciones en términos de camas disponibles para ofrecer un nivel óptimo de atención a este tipo de pacientes.

Con este acuerdo marco, a través de las exigencias contenidas en sus pliegos, podemos garantizar este nivel óptimo de cuidados en centros contratados.

Esta situación es más significativa en aquellas provincias donde se encuentran con mayor dificultad para contratar personal cualificado o hay mayor dispersión geográfica.

Por todo ello, se considera necesaria la contratación de estos servicios, al objeto de garantizar a la ciudadanía su derecho a la asistencia sanitaria.

La contratación de servicios externos está siempre supeditada a la correlativa necesidad de complementar los recursos propios del SAS, una vez que estos, por presión asistencial, corran el riesgo de convertirse en ineficientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	20/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAW2FNRSBXVGNVVCYAC8STHPWSJ	PÁG. 1/2

Este acuerdo marco es necesario para dar una adecuada asistencia sanitaria a usuarios del SAS, por insuficiencia de medios al no disponer de suficiente infraestructura sanitaria en el sector público para poder dar respuesta a la demanda generada.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REINA SOFÍA Y DE LA CPCC

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	20/02/2026
VERIFICACIÓN	BndJAW2FNRSBXVGNVVCYAC8STHPWSJ	PÁG. 2/2